



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLÁNTICO

SICGMA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2017-00144
DEMANDANTE	PAOLA CLAVIJO LOBELO
DEMANDADO	LISSETH BAYONA CUETO
FECHA	MARZO 07 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, en el cual la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando oficiar a la Alcaldía de Soledad-Oficina de Gestión Catastral, para que expida el certificado de avalúo catastral del bien inmueble embargado. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. – Soledad, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que la apoderada judicial de la parte demandante solicita oficiar a la Alcaldía Municipal de Soledad – Oficina de Gestión Catastral, a fin de que expida el Certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-58285, ubicado en la Carrera 11 # 42 – 28 barrio Manuela Beltrán en jurisdicción del municipio de Soledad - Atlántico.

Siendo así las cosas y teniendo en cuenta que el IGAC mediante resolución No. 766 de fecha 29 de junio de 2022, resolvió habilitar como gestor catastral al municipio de Soledad, en los términos del artículo 2.2.2.5.4. del decreto 1170 de 2015 y la resolución IGAC 789 DE 2020, este despacho oficiará al Municipio de Soledad, para que certifique y envíe a costas de la parte ejecutante, con destino al presente proceso, el avalúo catastral sobre el bien inmueble embargado, de propiedad de la demandada LISSETH BAYONA CUETO CC. 22.507.032, de conformidad al Artículo 593 Numeral 3° del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. OFÍCIESE al Municipio de Soledad, para que a costas de la parte ejecutante expida con destino al presente proceso, certificado de avalúo catastral, sobre el inmueble de propiedad de la demandada LISSETH BAYONA CUETO CC. 22.507.032, ubicado en la Carrera 11 # 42 – 28 barrio Manuela Beltrán en jurisdicción del municipio de Soledad - Atlántico y con Matrícula Inmobiliaria No. 041-58285, para que sea tenido en cuenta dentro del avalúo del presente asunto, de conformidad al Artículo 593 Numeral 3° del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b300eea099ad07abc1ff3d71bcd12ee8fefb94359c80f63575d9b04051d395**

Documento generado en 06/03/2024 12:45:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **0031**

SOLEDAD, **MARZO 8 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO